



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.:17269-7-2000
Expediente H.C.D.:1009-FRP-2000
Nº de registro: O-7863
Fecha de sanción:12-10-2000
Fecha de promulgación:30-10-00

ORDENANZA Nº 13628

Texto Actualizado con las modificaciones de las ordenanzas 16812 y 25241

(Ordenanza 25241)

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el reconocimiento “Julieta Lanteri” al mejor programa o comercial de radio y/o televisión de producción local, como así también a artículos periodísticos publicados en la prensa de nuestro Partido que promuevan los derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ+, contribuyan a la remoción de patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y promuevan la no discriminación e igualdad de oportunidades siguiendo los principios y objetivos de la Leyes Nacionales 26.485 y 26.745.

Ordenanza 16812

Artículo 2º .- La distinción mencionada precedentemente se otorgará anualmente en el mes de junio, en el marco del conjunto de actos, homenajes y actividades a celebrarse en conmemoración del Día del Periodista.

(Ordenanza 25241)

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Políticas de Género o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

(Ordenanza 25241)

Artículo 4º.- Para la selección y entrega del reconocimiento “Julieta Lanteri” se conformará una comisión ad-hoc compuesta por las instituciones, los gremios y las organizaciones que se detallan a continuación, quienes deberán garantizar representación a través de las áreas o ámbitos de abordaje específico en la materia:

- a. Departamento Ejecutivo.
- b. Honorable Concejo Deliberante.
- c. Organismo que nuclea a las Agencias de Publicidad en Mar del Plata.
- d. Sindicato de Prensa de Mar del Plata.
- e. Sindicato Argentino de Locutores en Mar del Plata.
- f. Facultad de Ciencias de la Comunicación y Periodismo de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (F.A.S.T.A.).
- g. Escuela de Comunicación Mar del Plata- ETER.
- h. Instituto Superior DeporTEA.
- i. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- j. Red de Periodistas de Argentina por una Comunicación No Sexista (Red PAR) y Red Internacional de Periodistas con visión de género, en ambos casos representantes locales.
- k. Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), delegación local.

(Ordenanza 25241)

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación y convocar a la Comisión Ad-Hoc con una propuesta de reglamento interno con el que regirá su funcionamiento.

Artículo 6º .- Comuníquese, etc..-

Pezzi

Bowden

B.M. 1628, p. 18 (07/02/2001)

Viñas

Aprile